

CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN

El Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que suscribe, certifica que el Grupo IGUAL, a través de PIROTECNIA S.P.A Rut N° 76.120.283-9, Representada por Don Jorge Cayuman B., ha prestado servicios a esta Municipalidad Casablanca en Espectáculos Pirotécnicos para las celebraciones de Año Nuevo comunal, demostrando siempre profesionalismo y seguridad en el trabajo, calidad de materiales, y originalidad e innovación en los diseños artísticos Pirotécnicos.

Los espectáculos han sido vistos por más de 8.000 personas, y han sido disparados a distancia por medios electrónicos, cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias exigidas por ley y fiscalizadas por la Autoridad de nuestra ciudad.

Es por todo lo anterior es que me permito recomendar los servicios de PIROTECNIA SPA para el diseño, montaje y ejecución de espectáculos Pirotécnicos, de gran magnitud, sean estos desde Mar como desde Tierra, para sus distintas celebraciones y conmemoraciones.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime necesarios.


Patricio Marín Moreno
Director Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Casablanca, Mayo del 2018.-

CONTRATO DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Con
PIROTECNIA S.P.A

En Casablanca a 28 de diciembre de 2017, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra la Empresa **PIROTECNIA S.P.A**, RUT N° 76.120.283-9, debidamente representada por don **JORGE ANTONIO CAYUMAN BUSTOS**, cédula de identidad N° 14.471.679-5, ambos con domicilio en calle Errázuriz N°1178, Oficina 92, Valparaíso, en adelante, "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contratación. Por medio del presente instrumento y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que evaluó las ofertas, la I. Municipalidad de Casablanca contrata los servicios de la Empresa **PIROTECNIA S.P.A.**, RUT N° 76.120.283-9.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o en silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación Pública y las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado "SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTECNICO Y EJECUCIÓN ESPECTACULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO, INICIO DEL AÑO 2018, COMUNA CASABLANCA", signado con la ID N° 4546-20-LE17. Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y en consecuencia sus términos y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

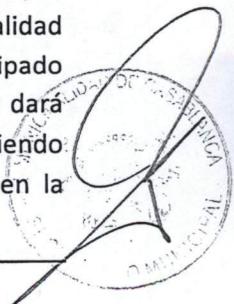
TERCERO: Objeto del contrato. En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la Empresa **PIROTECNIA S.P.A.**, para la ejecución del proyecto denominado "SUMINISTRO, PROVISIÓN DE MATERIAL PIROTECNICO Y EJECUCIÓN ESPECTACULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO, INICIO DEL AÑO 2018, COMUNA CASABLANCA", signado con la ID N° 4546-20-LE17.

CUARTO: Plazos. – El material pirotécnico debe estar instalado a más tardar el día 31 de diciembre de 2017 a las 18:00 horas y en condiciones de ser lanzado a las 00:00 horas del día 01 de enero de 2018, tal como consta en las Bases de Licitación en el punto 15.

QUINTO: Precio del contrato. - El precio por el servicio contratado asciende a la suma única y total de **\$23.700.000.- IVA incluido**, a suma alzada. Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la prestación cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio. – La I. Municipalidad de Casablanca, efectuará la cancelación del servicio a 30 días desde la fecha de facturación, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica, por cada solicitud, tal consta en el punto 13 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. - De conformidad con lo prevenido en el punto 9 de las Bases de la citada Licitación, la empresa **PIROTECNIA S.P.A.**, RUT N° 76.120.283-9, persona jurídica del giro de su denominación, debidamente representada por don **JORGE ANTONIO CAYUMAN BUSTOS**, cédula de identidad N° 14.471.679-5, constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía Número 332523-9 del Banco de Chile, por la suma de \$1.185.000, girada con fecha 26 de diciembre de 2017, en favor de la I. Municipalidad de Casablanca, vigente desde la citada fecha hasta el 31 de mayo de 2018. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además la empresa contratada responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la



contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

OCTAVO: Obligaciones del prestador. - Son obligaciones del Contratista: 1) Ejecutar los servicios y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Dirigir y administrar la ejecución de la prestación de servicios contratada, ciñéndose a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las prestaciones, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 5) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las prestaciones. 6) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a los servicios contratados. 7) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese necesario. 8) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen. 9) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa. 10) Las demás que se contemplen en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad. - Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución de las prestaciones. 2) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

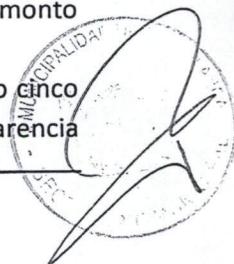
DECIMO: De las multas y su procedimiento. - El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación en el punto 18.

DECIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato. - El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. Sin perjuicio de ellos, el contrato terminará por disposición de la unidad ejecutora en los siguientes casos: a) Si algunos de los socios del contratista es formalizado por crimen o delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de contratistas; c) El contratista no concurre a la recepción del terreno; d) Si paraliza las obra por más de diez días corridos, salvo justificación de la inspección técnica de Obras; e) Las prestaciones quedan con defecto grave por errores del contratista que no puedan ser reparadas; f) Por modificación o alteración de las prestaciones sin debida autorización; g) Por traspaso a cualquier título de la obra o subcontrataciones no autorizadas; h) Si el contratista demuestra incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de los funcionarios que dicho departamento designe.

DÉCIMO TERCERO: Retenciones. Conforme a lo prevenido al artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, en el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable.

DÉCIMO CUARTO: Transparencia Activa. - En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia



Activa", se deja constancia en el presente instrumento que el adjudicatario es una persona jurídica como consta de Escritura Pública suscrita ante Notario de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha 29 de septiembre de 2010.

DECIMO QUINTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 6495 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don **JORGE ANTONIO CAYUMAN BUSTOS**, consta de Escritura Pública suscrita ante Notario de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha 29 de septiembre de 2010.

DÉCIMO SEPTIMO: Copias. - El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador y los otros en poder de la I. Municipalidad de Casablanca.



JORGE ANTONIO CAYUMAN BUSTOS
Representante
PIROTECNIA S.P.A.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Illustre Municipalidad de Casablanca